

habitante, cuando hoy puede solo llegar el máximun á 4 pesetas 50 céntimos.

La cuota que á esta villa se le designe, con sujecion á lo prevenido en la nueva ley, es todavia desconocida, y ello nos ha movido á escitar el celo de los gremios encabezadores del impuesto de consumo para que practiquen las gestiones necesarias, que hasta hoy han abandonado, de las que reportarán indudablemente beneficios sus intereses particulares y los de la generalidad.

¿Que gestiones se han practicado hasta hoy para obtener que por la Administracion se grave á esta localidad en concepto de consumos con la cuota minima de 3 pesetas 75 céntimos por habitante? ¿Que trabajos se han llevado á efecto para impedir que el gravamen se calcule en la cuota máxima? ¿Porque no se ha seguido el ejemplo de otras poblaciones en las que, puestos de acuerdo los gremios encabezadores con el Ayuntamiento han instruido el oportuno expediente para recabar de la Administracion la mayor rebaja posible?

No debemos ni queremos en este momento solventar tales cuestiones, limitándonos á recordar que todavia es tiempo de salir á la defensa de los intereses generales, escitando á los distintos gremios á fin de que se pongan de acuerdo y practiquen las gestiones oportunas en la seguridad de que no ha de faltarles valioso apoyo dentro la Corporacion Municipal en un asunto que no es de clase, ni de partido, sino de interés general, no solo por lo que respecta al corriente ejercicio económico si que tambien para los sucesivos.

Una disminucion de cuatro mil quinientas pesetas anuales, que es la diferencia que resulta del tipo máximo al tipo mínimo, bien merece el insignificante trabajo que importa la incoacion de un expediente.

## NOTICIAS

Parece que tiempo atrás, algunos fabricantes de la presente villa elevaron una instancia al Ayuntamiento con objeto de que la Corporacion Municipal tomara acuerdo declarando, que las introducciones de almidon destinado á la industria no debian devengar derechos de ninguna especie por razón del impuesto de consumos.

Parece, asimismo, que los individuos

de la comision correspondiente del Municipio, puestos de acuerdo con la Junta directiva del gremio encabezador del impuesto de consumos sobre cereales, declararon improcedente la antes indicada pretension, á tenor de las disposiciones terminantes que se consignan en el Reglamento de 16 de Junio de 1885.

Con motivo de haberse instalado recientemente en esta villa una expendeduria de pan á precios mas reducidos de los que se vienen exigiendo en las demás tahonas de la localidad, ha circulado el rumor de si aquella expendeduria se habia establecido á instancia de algunas personas interesadas en la solicitud antes mencionada, acerca la exencion de pago del impuesto de consumos en las introducciones de almidon destinado á la industria, cuya peticion, segun se susurra, fué aceptada por el Ayuntamiento, tomando acuerdo en conformidad á la misma.

Nosotros aun cuando ignoramos de donde procede, y quien puede patrocinar el nuevo establecimiento de venta de pan á precios reducidos, y aun cuando no nos incumbe averiguar este particular, venimos obligados á desvanecer alguna inexactitud, que se dá como hecho cierto por distintos individuos pertenecientes al gremio de cereales, cual es la de que el Ayuntamiento haya tomado acuerdo ninguno acerca el particular de si deben ó no devengar derechos las introducciones de almidon destinado á la industria.

Conste pues, que el Ayuntamiento no ha tomado acuerdo alguno sobre el particular, ni se ha sometido á su deliberacion peticion alguna sobre el asunto.

En la eleccion que recientemente se ha celebrado en la Diputacion Provincial para el cargo de Presidente de la misma ha sido reelegido D. Eduardo Maluquer, quien lo habia venido ya desempeñando con acierto durante el último bienio.

Aun cuando se susurró que en la eleccion de Presidente de la Corporacion Provincial habria lucha por presentarse frente la candidatura del Sr. Maluquer la de otra persona muy caracterizada del partido constitucional, que en épocas anteriores habia desempeñado aquel cargo, á última hora se disiparon los rumores, y se evitó un espectáculo que hubiera cedido en perjuicio del partido fusionista, y quizá tambien en de el la buena marcha de los asuntos administrativos de la provincia, modelo hasta hoy en su género.

Celebramos infinito y deseamos de veras que las enemistades y luchas personales no esterilicen la actividad y buen celo que tanto honran al Cuerpo Provincial.

Nuestro particular y distinguido amigo D. Agustín Viñamata ha renunciado el cargo de concejal del Ayuntamiento de Barcelona, obtando por el de Diputado Provincial, para el que fué elegido en Setiembre último en la circunscripcion á que corresponde el partido de Granollers. Cuenta, pues, esta comarca con un amigo sincero y un defensor incansable en el seno de la Corporacion Provincial, por lo que nos felicitamos.

Sabemos bien que en poblaciones de vecindario relativamente reducido, circulan con frecuencia rumores que acojen ó rechazan las personas á quienes llegan, segun la naturaleza del asunto y segun la ilustracion de la persona que los escucha.

Ignoramos lo que acerca la publicacion de la CRÓNICA DE GRANOLLERS haya podido decirse; pero si que nos ha causado gran sorpresa la forma con que por el Secretario del Ayuntamiento fué recibida la declaracion que como requisito previo exige la ley de imprenta, asi como los recelos ó propósitos muy poco laudables que atribuyó al periódico, y los inconvenientes que opuso, y que fueron orillados gracias á la deferencia del Sr. Alcalde.

Habiendo llegado lo sucedido al dominio público, no podemos menos de censurar la conducta del Secretario del Ayuntamiento por haberse atribuido facultades que no le corresponden y consignado conceptos que si deben rechazarse en todos terrenos, no pueden tolerarse nunca cuando proceden de un funcionario que dentro la Secretaria viene obligado á circunscribirse al desempeño de su cargo.

La declaracion prestada por el Director del periódico se dirigia al Sr. Alcalde, y esta era la única persona autorizada para oponer reparos ó para exigir nuevos requisitos.

A fuer de imparciales consignamos que la conducta del Sr. Alcalde fué en esta ocasion, más que justa deferente.

Para cumplir con las disposiciones vigentes sobre Beneficencia, y contando el Hospital de esta villa con algunas láminas intransferibles que han de convertirse en títulos de la Deuda pública al cuatro por ciento, el Ayuntamiento, á cargo de quien corre la administracion de aquel benéfico asilo, ha debido procurar una persona que se encargara de practicar las gestiones oportunas en la Direccion general de la Deuda pública, en la que la conversion debe realizarse.

Sobre este asunto, se dió lectura en la última sesion celebrada por el Ayuntamiento, de una carta de D. Juan Lligé dirigida al Sr. Alcalde, en la que, aquel señor ofrece encargarse de todas las gestiones hasta obtener la conversion, sin